MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 859 DE 29-01-2026

"Por medio del cual se justifica la modalidad de Contratación Directa - Convenio Interadministrativos"

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Resolución 5951 de 2021, adicionada por la Resolución No. 7412 de 2021 a través de las cuales se hacen unas delegaciones y Resolución No.482 de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, demás normas concordantes y en virtud de su condición de Secretario General encargado y en tal calidad como Ordenador del Gasto, encargado como Secretario General mediante Resolución No. 808 del 27 de enero de 2026, se expide el presente acto administrativo, en virtud de las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. OBJETO

39_Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para estructurar, implementar, operar y mantener una solución integral de conectividad para la Superintendencia de Transporte, que garantice el acceso seguro, continuo y de calidad, mediante el aprovisionamiento de enlaces, equipos asociados, gestión y monitoreo, soporte técnico y mesa de ayuda, y mecanismos de continuidad y contingencia.

2. DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Superintendencia de Transporte enfrenta una serie de desafíos, incluyendo la necesidad de agilizar los procesos de vigilancia, inspección y control, mejorar la gestión de la información y datos, y adaptarse a las nuevas regulaciones y estándares tecnológicos. Estos desafíos destacan la importancia de emprender iniciativas de transformación digital que permitan a la entidad mantenerse actualizada y responder eficazmente a las demandas generadas en un entorno caracterizado por cambios rápidos y constantes.

En suma a lo anterior, es preciso indicar que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el Gobierno Nacional establece en su artículo 1 los objetivos orientados a la construcción de un nuevo contrato social, el fortalecimiento de la justicia social y ambiental, y la transformación productiva sustentada en el conocimiento y la tecnología. Dicho Plan reconoce la transformación digital como un eje transversal para alcanzar la equidad, la eficiencia institucional y la consolidación de una gestión pública moderna al servicio del ciudadano.

De manera específica, el artículo 143 de la citada ley dispone que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, promoviendo la inclusión digital y la generación de oportunidades en todos los sectores del Estado. En este marco, las entidades públicas deben avanzar en la implementación de

herramientas tecnológicas que fortalezcan sus capacidades institucionales y garanticen el acceso efectivo de la ciudadanía a los servicios públicos a través de medios digitales.

En concordancia con este mandato, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia de Transporte, en desarrollo de los proyectos definidos en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), el cual fue aprobado mediante sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 17 de septiembre de 2024, ha incorporado iniciativas orientadas a la adopción de nuevas tecnologías y a la implementación de los lineamientos establecidos por el MinTIC en materia de Gobierno Digital. Estas acciones buscan consolidar un conjunto de soluciones tecnológicas y procedimientos que fortalezcan la capacidad institucional para su transformación digital, garantizando la interacción eficiente, transparente y segura con los ciudadanos, en cumplimiento del derecho al acceso a la administración pública a través de medios electrónicos ante la administración pública.

En concordancia con lo antes señalado, la entidad para cumplir con su misionalidad ha considerado dentro del su Plan Estratégico Institucional (PEI), fortalecer las tecnologías de la información y las telecomunicaciones y el fortalecimiento institucional a través de su objetivo estratégico denominado "Implementar nuevas tecnologías con el fin de fortalecer los procesos de vigilancia, Inspección y Control – VIC como motor de cambio, para promover la confianza y el vínculo Estado Ciudadanía".

En este contexto, durante la vigencia 2023 la Entidad dio inicio al proyecto "SuperTransporte Digital", concebido como la estrategia de transformación digital institucional, orientada a facilitar el acceso, gestión y seguimiento de trámites de forma electrónica, promoviendo la eficiencia, transparencia y accesibilidad de los servicios que ofrece la Superintendencia de Transporte.

Esta estrategia fue formalizada mediante la adición del Título VI "SuperTransporte Digital" a la Circular Única de Infraestructura y Transporte publicada en el Diario Oficial No. 51.758 del 6 de agosto de 2021, la cual fue modificada a través de las Resoluciones No. 14305 del 31 de diciembre de 2024 y 1455 del 26 de febrero de 2025, en el cual se estableció como objetivo mejorar la eficiencia, agilidad y calidad en los procesos de inspección, vigilancia y control, así como fortalecer la confianza y la relación con los vigilados y usuarios mediante la digitalización de procesos misionales y el uso intensivo de datos y evidencias digitales para la toma de decisiones.

En coherencia con lo anterior, dentro del Plan Estratégico Sectorial (PES) la Entidad incorpora un indicador de transformación digital, que mide el porcentaje de actividades y estrategias desarrolladas para la implementación y funcionamiento del Sistema de Supervisión Inteligente, en cumplimiento del objetivo de fortalecer la función de Vigilancia, Inspección y Control (VIC). De igual forma, el Plan Estratégico Institucional (PEI) contempla el indicador OE-01: "Implementar nuevas tecnologías con el fin de fortalecer los procesos de vigilancia, inspección y control – VIC como motor de cambio, para promover la confianza y el vínculo Estado-Ciudadanía", alineado con los objetivos de la política nacional de gobierno digital.

Por su parte, el Plan de Acción Institucional (PAI) establece dos indicadores relacionados con el fortalecimiento tecnológico:

- LA01-TIC: Usar y apropiar las herramientas tecnológicas de la Superintendencia de Transporte.

- LA02-TIC: Implementar la base de datos de carácter multipropósito.

El Proyecto de Transformación Digital de la Entidad no se limita únicamente a la operación y mantenimiento de los sistemas de información, sino que está enfocado principalmente

en asegurar su uso efectivo, apropiación institucional y sostenibilidad a largo plazo, garantizando así que las herramientas desarrolladas generen el impacto esperado en la modernización de la gestión pública, la mejora en la atención al ciudadano y el fortalecimiento de la eficiencia institucional.

El Proyecto de Inversión "Fortalecimiento a la Supervisión Integral a los Vigilados a Nivel Nacional" fue concebido por la Superintendencia de Transporte con el propósito de consolidar y modernizar el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, bajo un enfoque preventivo, predictivo y orientado a la formalización, que permita responder de manera más eficiente a las dinámicas y riesgos del sector transporte. En este contexto, la Entidad ha reconocido que la capacidad de supervisión no depende exclusivamente de la disponibilidad de sistemas de información o herramientas digitales, sino de la existencia de una infraestructura de conectividad robusta, estable y segura que permita soportar, de forma continua y confiable, la operación institucional en todos sus niveles.

La estrategia de fortalecimiento misional de la Superintendencia ha incorporado de manera progresiva una mayor presencia territorial y una ampliación de sus capacidades operativas, lo cual ha incrementado la demanda sobre la infraestructura tecnológica existente, particularmente en lo relacionado con la conectividad interna, el acceso a servicios institucionales y la interconexión con plataformas externas. Esta evolución ha puesto de manifiesto que las limitaciones en la infraestructura de red y en la capacidad de conectividad constituyen un factor crítico que puede afectar la oportunidad, continuidad y calidad de las actuaciones de supervisión, así como la articulación efectiva entre las dependencias centrales y territoriales.

En desarrollo de sus procesos internos de planeación y gestión de tecnologías de la información, la Superintendencia de Transporte identificó brechas técnicas asociadas a la capacidad de la red institucional para soportar el crecimiento de usuarios, la operación simultánea de servicios críticos y el intercambio permanente de información, así como a la necesidad de fortalecer los esquemas de disponibilidad y continuidad que garanticen la prestación ininterrumpida de los servicios tecnológicos que soportan la función misional. Estas brechas no se circunscriben a un componente puntual, sino que responden a la necesidad de consolidar una infraestructura de conectividad integral, alineada con la complejidad actual y futura de la Entidad.

Dicha necesidad encuentra respaldo directo en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI 2023–2026, instrumento en el cual la Superintendencia reconoce la conectividad, la infraestructura de red, la administración de capacidad y la disponibilidad de los servicios tecnológicos como capacidades habilitantes para la transformación digital y para el fortalecimiento de los procesos misionales. El PETI no se limita a la incorporación de soluciones digitales, sino que enfatiza la importancia de contar con una base tecnológica sólida que permita la interoperabilidad, la gestión eficiente de la información y la continuidad operativa, aspectos todos directamente relacionados con la infraestructura de conectividad.

En este escenario, la Entidad ha concluido que resulta necesario adelantar acciones orientadas a fortalecer y estabilizar su infraestructura de conectividad, de manera que esta responda a las exigencias actuales de operación institucional, al crecimiento proyectado y a los estándares de disponibilidad y seguridad que demanda el ejercicio de la función pública. Esta necesidad no surge de una iniciativa aislada ni de una coyuntura específica, sino que constituye un requisito estructural para garantizar la sostenibilidad de la estrategia institucional de supervisión integral y la correcta ejecución del proyecto de inversión.

Adicionalmente, la Superintendencia de Transporte y la Agencia Nacional Digital

suscribieron un Convenio Interadministrativo Marco, cuyo objeto contempla la articulación de capacidades institucionales para el desarrollo de iniciativas asociadas a conectividad, telecomunicaciones e infraestructura tecnológica, en coherencia con los instrumentos de planeación estratégica de la Entidad. En dicho marco se previó expresamente la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos específicos para materializar proyectos concretos que permitan atender necesidades técnicas identificadas por la Superintendencia.

En consecuencia, la suscripción del presente convenio interadministrativo específico responde a la necesidad de dar continuidad y materialidad a los compromisos y líneas de acción definidas en el Convenio Marco, mediante la ejecución de acciones concretas orientadas al fortalecimiento de la infraestructura de conectividad institucional. Esta intervención se configura como un elemento esencial para garantizar la continuidad del servicio público, la eficiencia de los procesos de inspección, vigilancia y control, y la consolidación de un entorno tecnológico confiable que soporte la modernización de la gestión institucional.

Así, la necesidad técnica que se pretende atender es real, objetiva y verificable, se origina en los procesos de planeación y diagnóstico internos de la Superintendencia de Transporte, se encuentra alineada con el PETI 2023–2026 y se enmarca en el principio de coordinación y colaboración interadministrativa, configurándose como una actuación necesaria para fortalecer la capacidad operativa de la Entidad y asegurar el cumplimiento efectivo de su misión institucional.

En este sentido la colaboración de un aliado estratégico se erige como un como un catalizador significativo, aprovechando su experiencia y capacidades en investigación y desarrollo tecnológico para impulsar la implementación de nuevas herramientas tecnológicas para la Superintendencia. Este proyecto, enmarcado en las políticas gubernamentales de ciencia, tecnología e innovación, representa un compromiso decidido con la excelencia y la vanguardia en el ámbito de la gobernanza digital, alineado con los objetivos estratégicos de la Superintendencia y contribuyendo a cumplir con los procesos misionales de la entidad como un actor clave en el panorama nacional.

Desde el punto de vista jurídico, la suscripción de un convenio interadministrativo con la Agencia Nacional de Gobierno Digital (AND) encuentra pleno respaldo en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que autoriza la contratación directa entre entidades estatales cuando el objeto del acuerdo sea el cumplimiento de funciones públicas o la cooperación tecnológica. De igual modo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 confirma que esta modalidad se ajusta a los principios de planeación, transparencia y economía previstos en la Ley 80 de 1993 (arts. 23, 24 y 25).

Dicho lo anterior y en aras de aunar esfuerzos en el marco del principio constitucional de colaboración existente entre las entidades estatales, se evidencia que desde el 29 de diciembre de 2017 mediante Documento Privado de Constitución de Corporación sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital - AND, la cual tiene como objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales,

mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.

Los estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital - AND establece que el objeto de la corporación es:

(…) a. Facilitar a los ciudadanos el acceso a la administración pública a través de medios electrónicos, por virtud de lo dispuesto en el Decreto 1078 de 2015, diseñando y ejecutando el Modelo de Servicios ciudadanos digitales básicos y especiales.

c) Formular, apoyar, proponer y ejecutar proyectos de ciencia, tecnología e innovación que incorporen tecnologías emergentes para generar capacidades de analítica de datos.

e) Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por las diversas entidades públicas a través de la tecnología y velar por la optimización de trámites y servicios en línea para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública. (…)

Desde su creación, la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital - AND se ha consolidado como un organismo referente en el desarrollo de infraestructura tecnológica, especialmente en el ámbito del sector público, promoviendo la investigación científica y el desarrollo tecnológico. Así mismo, impulsa la creación de nuevos productos, procesos y servicios basados en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), participando activamente en proyectos de innovación que incorporan tecnología destinada a mejorar la calidad de los servicios públicos ofrecidos por diversas entidades gubernamentales. Además, la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital - AND actúa como un puente entre la tecnología nacional e internacional, facilitando el acceso a nuevas soluciones tecnológicas que optimicen los procesos y servicios públicos. La entidad también proporciona consultorías especializadas de alta calidad para identificar las necesidades específicas de las entidades públicas, y articula proyectos de TIC utilizando metodologías de diseño basadas en prácticas ágiles. Estas metodologías permiten que la ejecución de proyectos en el sector público se realice con mayor celeridad y eficiencia, garantizando resultados rápidos y efectivos en beneficio de la ciudadanía.

La Superintendencia de Transporte, en el marco del ejercicio de sus funciones misionales de vigilancia, inspección y control, requiere contar con una infraestructura de conectividad robusta, estable, segura y escalable, que permita soportar de manera continua la operación de sus sistemas de información, la gestión institucional, la supervisión inteligente y la atención efectiva de ciudadanos, vigilados y funcionarios.

El crecimiento progresivo de la demanda de servicios tecnológicos, la mayor dependencia de los medios digitales y la ejecución de proyectos estratégicos de transformación digital han incrementado de manera significativa los requerimientos sobre la infraestructura de conectividad existente. En este contexto, se hace necesario fortalecer y asegurar la continuidad de los servicios de conectividad, garantizando condiciones adecuadas de disponibilidad, capacidad de transmisión y resiliencia tecnológica que permitan mantener en operación los sistemas de información institucionales, tanto para los usuarios internos como externos.

De manera específica, la Entidad requiere mantener un canal de Internet principal con un ancho de banda de 500 Mbps en la sede principal ubicada en el Centro Empresarial Buró 25, el cual soporta la conectividad de los funcionarios y la publicación de los sistemas de información desde la infraestructura tecnológica local (on-premise). Así mismo, se identifica la necesidad de contar con un canal de Internet secundario, independiente del principal, que permita respaldar la conectividad institucional, facilitar la sincronización de datos con las infraestructuras en la nube actualmente utilizadas por la Entidad (Azure y

Oracle), evitar la saturación de un único canal y fortalecer la capacidad de transmisión de información.

Adicionalmente, resulta necesario adelantar la renovación del direccionamiento IPv6, mediante la membresía adquirida por la Entidad, como un componente esencial para garantizar la compatibilidad, expansión y sostenibilidad de la infraestructura digital, así como la adecuada interconectividad con otras entidades del Estado y plataformas tecnológicas externas.

Por otra parte, la Superintendencia de Transporte ha identificado deficiencias en la calidad de la señal de conectividad, asociadas principalmente a limitaciones en la cobertura, distribución y capacidad de los access points, así como a la infraestructura de red cableada existente. Estas condiciones impactan la estabilidad del servicio y la experiencia de los usuarios, razón por la cual se requiere adelantar acciones de mejoramiento, optimización y ampliación de la cobertura de conectividad, tanto en redes alámbricas como inalámbricas.

En este sentido, la necesidad institucional contempla la implementación y optimización de los canales de Internet, la adecuada distribución, adquisición y/o reemplazo de access points, el diseño, reubicación y ajuste de los equipos y elementos que conforman la infraestructura de transmisión y distribución de datos, la instalación de nuevos puntos de red y eléctricos para habilitar áreas de trabajo bajo red cableada, así como la prestación de servicios profesionales especializados para la ejecución integral de dichas actividades.

Estas acciones son indispensables para garantizar el correcto y óptimo funcionamiento de la infraestructura de conectividad, asegurar la continuidad y calidad de los servicios tecnológicos, mitigar riesgos operativos y soportar de manera efectiva los proyectos de transformación digital en curso, contribuyendo así al cumplimiento de la misión institucional de la Superintendencia de Transporte y a la prestación eficiente del servicio público.

Las actividades de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital - AND se enmarcan en la promoción y desarrollo de transformación digital del estado como mecanismo para potenciar el valor social y económico del país, a través del uso de las tecnologías digitales en el sector público y sector privado, para impulsar la productividad y favorecer el bienestar de la ciudadanía. Esto en el marco de la política digital del Estado, especialmente el CONPES 3975 del 2019 y el CONPES 4144 del 2025, de manera que, se hace necesario, bajo el principio de coordinación, articular esfuerzos con las entidades estatales para la implementación de tecnologías TIC que permitan la transformación digital.

De acuerdo con todo lo anterior, se hace necesario suscribir el presente convenio como manifestación de las actividades y compromisos adquiridos por las partes de acuerdo con el Convenio Marco suscrito, buscando que la Superintendencia de Transporte fortalezca su infraestructura tecnológica orientada al servicio al ciudadano.

Esta transformación digital busca impulsar y fortalecer el cumplimiento del objetivo misional de la Superintendencia de Transporte, entidad que tiene como propósito principal ejercer la vigilancia, inspección y control, transporte y su infraestructura, de conformidad con la ley. Dicho objetivo se orienta a garantizar el acceso, la seguridad y la legalidad, contribuyendo a una logística eficiente del sector transporte.

3. DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación Directa- Convenio Interadministrativo Especifico Derivado del Convenio Marco No. 630 de 2025.

3.1 Fundamento Jurídico que soporta la Modalidad de selección

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209, que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

De la misma manera, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de contratación directa, con fundamento en literal c) numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 93 de Ley 1474 de 2011, el cual dispone la posibilidad de celebrar directamente Contratos Interadministrativos siempre que las obligaciones o compromisos derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Así mismo, dentro de las causales de contratación directa, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: "(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Contrato o Convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)"

Dentro de las causales previstas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se ubican los convenios interadministrativos, cuya procedencia en términos del literal c de la norma mencionada, están sujetos a que las obligaciones o compromisos derivados del mismo contengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y que no se trate de contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública, cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales, sean las ejecutoras.

Referente a las Entidades Descentralizadas, de orden nacional; dichas entidades se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política y las leyes del país.
Así mismo, contando con participación mayoritaria del estado, está enmarcada dentro de las definiciones de Entidad Estatal, contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993. De modo que, en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, especialmente los contenidos en la Ley 489 de 1998, está facultada para suscribir convenios interadministrativos con otras entidades estatales en desarrollo del principio de colaboración que debe existir tanto entre las autoridades administrativas como entre los organismos del respectivo sector para el cumplimiento de los fines del estado.

Dicho esto, y dando aplicación al Principio de Coordinación y Colaboración, los convenios son expresiones de la voluntad de "colaboración" que atañe a los entes públicos, tanto en desarrollo de lo establecido por los artículos citados, como por el desarrollo conceptual efectuado por la Ley 489 de 1998. En este sentido ambos apuntan a garantizar el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a las entidades involucradas y al logro de los cometidos estatales.

El presente instrumento corresponde a un convenio interadministrativo, celebrado entre dos entidades públicas, cuyo objeto se orienta a la articulación institucional y a la concurrencia de capacidades para el cumplimiento de fines estatales comunes. En desarrollo de dicha cooperación, la incorporación de componentes tecnológicos y la disposición de infraestructura y equipos se integran al convenio como elementos funcionales al propósito público que se persigue, en concordancia con la misión institucional de la Agencia Nacional Digital y con las necesidades operativas de la Superintendencia de Transporte. Estas actuaciones se entienden como manifestaciones propias de la cooperación interadministrativa y de la gestión pública coordinada, y no como prestaciones independientes ni como relaciones de intercambio propias de esquemas contractuales distintos. En consecuencia, el convenio se enmarca de manera directa y natural en la figura jurídica de cooperación interadministrativa, sin que resulte procedente acudir a mecanismos distintos para su celebración, en tanto su ejecución se soporta en la colaboración armónica entre entidades del Estado.

La procedencia de la contratación directa mediante convenio interadministrativo se fundamenta en la naturaleza jurídica del instrumento y en la condición de entidades estatales de las partes que lo suscriben, así como en la existencia de un Convenio Marco de Transformación Digital previamente estructurado, que define el escenario general de articulación institucional entre la Superintendencia de Transporte y la Agencia Nacional Digital. En este contexto, la suscripción del convenio que se deriva de dicho marco no responde a una lógica de escogencia entre alternativas de mercado, sino al desarrollo progresivo y coordinado de un esquema de cooperación interadministrativa previamente acordado, orientado a la concurrencia de capacidades públicas y al cumplimiento de fines estatales comunes. Por tal razón, la selección de la Agencia Nacional Digital no se soporta en criterios de oferta, demanda o comparación entre posibles ejecutores, sino en su condición de entidad pública con competencias directamente relacionadas con el objeto del convenio y en el marco institucional ya establecido entre las partes, lo cual hace jurídicamente suficiente y adecuada la utilización de la modalidad de contratación directa, conforme al régimen aplicable a los convenios interadministrativos.

Con base en lo anterior, y considerando que la Superintendencia de Transporte y la Agencia Nacional Digital son de aquellas entidades de que trata el artículo 2 de la ley 80 de 1993 (Entidades Estatales) y que las funciones de la entidad tiene relación directa con el objeto misional, es viable la aplicación de la Contratación Directa, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo, según lo dispuesto en de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

En lo que respecta al régimen jurídico aplicable a la ejecución del convenio interadministrativo que derive del presente proceso, corresponderá al régimen de derecho público, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes con la materia.

4. CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Según el clasificador de bienes y servicios de la Naciones Unidas - UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services), los bienes y servicios requeridos se encuentran identificados así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase

81112100	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de internet
43222600	Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de RED
83121700	Servicios Públicos y Servicios relacionados con el sector público	Servicios de Información	Servicios de comunicación masiva

5. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

5.1 Presupuesto

Conforme al análisis del sector efectuado el cual hace parte integral de presente estudio previo, el presupuesto con el que cuenta la Entidad, y la propuesta presentada por la Agencia Nacional Digital la Superintendencia de Transporte fija como valor estimado del convenio la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.232.148.318), monto que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que fuesen aplicables así como todos los costos directos e indirectos de ejecución, y la contrapartida de la AND.

El valor antes señalado se encuentra estructurado de la siguiente manera:

Para el desarrollo del convenio la Superintendencia de Transporte aportará la suma en dinero de MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS M/CTE ($1.220.459.732) y a su turno la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital - AND, realizará un aporte en especie equivalente a la suma ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 11.688.586).

La contrapartida ofrecida por la AND se materializa en el aporte de personal por parte de la Agencia Nacional Digital, así:

Se plantea el aporte por parte de la Agencia Nacional Digital representado en Personal, Se dispondrá durante la ejecución del proyecto de (01) Un PROFESIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, con dedicación de un 35% de su tiempo al proyecto por un valor total de ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 11.688.586) M/CTE..

5.2. Imputación presupuestal

La Superintendencia de Transporte cuenta con recursos dentro del presupuestovigencia2026 para respaldar el costo de la presente contratación, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 74326 del 27 de enero de 2025.

Tipo Presupuestal	Rubro Presupuestal	Descripción	Vigencia
Funcionamiento	A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	2026
Descripción en el PAA	No. de CDP	Disponibilidad presupuestal IVA Incluido	Vigencia
39_Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para estructurar, implementar, operar y mantener una solución integral de conectividad para la Superintendencia de Transporte, que garantice el acceso seguro, continuo y de calidad, mediante el aprovisionamiento de enlaces, equipos asociados, gestión y monitoreo, soporte técnico y mesa de ayuda, y mecanismos de continuidad y contingencia	74326	$1.230.274.406,40	2026

6. LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con la normatividad colombiana, en aplicación de los principios de transparencia y publicidad establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y según lo dispuesto en el numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el lugar de consulta de los estudios y documentos previos relativos al presente proceso será la plataforma SECOP II.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

RAZÓN SOCIAL	CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL SIGLA: AGENCIA NACIONAL DIGITAL - AND
NIT No.	901.144.049 -7
DOMICILIO PRINCIPAL	Bogotá D.C.
CORREO DE NOTIFICACIÓN	agencianacionaldigital@and.gov.co
REPRESENTANTE LEGAL/ DELEGADO	Representante Legal/Director: ADRIANA GARCES RUIZ C.C. No. 42.893.442 Representante Legal Suplente: MARICELA TORRENEGRA BARRIOS C.C. No. 33.332.860

Que, por lo expuesto, la Superintendencia de Transporte,

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente y justificada la modalidad de Contratación Directa – Convenio Interadministrativo Especifico Derivado, en los siguientes términos:

OBJETO	39_Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para estructurar, implementar, operar y mantener una solución integral de conectividad para la Superintendencia de Transporte, que garantice el acceso seguro, continuo y de calidad, mediante el aprovisionamiento de enlaces, equipos asociados, gestión y monitoreo, soporte técnico y mesa de ayuda, y mecanismos de continuidad y contingencia
PROPONENTE	CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL. SIGLA: AGENCIA NACIONAL DIGITAL – AND. NIT. 901.144.049 -7
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE/ DELEGADO	Representante Legal/Director: ADRIANA GARCES RUIZ C.C. No. 42.893.442 Representante Legal Suplente: MARICELA TORRENEGRA BARRIOS C.C. No. 33.332.860
VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES PESOS M/CTE ($1.230.000.000) monto que incluye los impuestos aplicables, los gastos de ejecución, el gasto de administración y la contrapartida de La Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital (AND).

Las condiciones que se exigen al contratista para la celebración del convenio interadministrativo marco son las señaladas en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte de la presente Resolución.

Parágrafo único: Se realiza consulta de oficio por parte de la Superintendencia a través del Registro Único Empresarial y Social – RUES, mediante la cual se corrobora la información del representante legal y sus facultades para suscribir convenios.

ARTICULO SEGUNDO: El valor a contratar será amparado con recursos del año 2026, y se encuentran soportados bajo la siguiente imputación presupuestal:

Tipo Presupuestal	Rubro Presupuestal	Descripción	Vigencia
Funcionamiento	A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	2026
Descripción en el PAA	No. de CDP	Disponibilidad presupuestal IVA Incluido	Vigencia
39_Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para estructurar, implementar, operar y mantener una solución integral de conectividad	74326	$1.230.274.406,40	2026

para la Superintendencia de Transporte, que garantice el acceso seguro, continuo y de calidad, mediante el aprovisionamiento de enlaces, equipos asociados, gestión y monitoreo, soporte técnico y mesa de ayuda, y mecanismos de continuidad y contingencia			

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo no es susceptible de recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo y demás documentos asociados al presente proceso de contratación, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL JOSE MONCADA BARBOSA

Firmado digitalmente por GABRIEL JOSE MONCADA BARBOSA

Gabriel José Moncada Barbosa
Secretario General | Ordenador del Gasto

Proyectó: *Nicolás Andrés Guzmán Padilla – Contratista Dirección Administrativa*